

Bruselas, 17 de febrero de 2023
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2022/0164(COD)

6426/1/23
REV 1

CODEC 190
ECOFIN 147
UEM 32
FIN 215
COH 19
AGRI 64
AGRIFIN 20
AGRISTR 11
FORETS 12
PECHE 48
CLIMA 76
ENV 134
CADREFIN 21

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (primera lectura) – Adopción del acto legislativo

1. El 18 de mayo de 2022, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 175, párrafo tercero, el artículo 177, párrafo primero, el artículo 192, apartado 1, el artículo 194, apartado 2, y el artículo 322, apartado 1, del TFUE.
2. El Tribunal de Cuentas Europeo emitió su dictamen² el 21 de julio de 2022.
3. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen³ el 21 de septiembre de 2022.

¹ 9337/22.

² DO C 333 de 1.9.2022, p. 5.

³ DO C 486 de 21.12.2022, p. 185.

4. Se consultó al Comité de las Regiones, que decidió no emitir dictamen.
5. El 14 de febrero de 2023, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo⁴ refleja el acuerdo alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo.
6. Así pues, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
 - apruebe la posición del Parlamento Europeo, que figura en el documento PE-CONS 80/22, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, con la abstención de Finlandia y Polonia; y
 - apruebe la declaración del Consejo que figura en la adenda 1 de la presente nota.
7. Las declaraciones que deberán constar en el acta de la sesión del Consejo figuran en las adendas 1 y 2 de la presente nota.
8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁴ 6286/23.